DEPARTAMENTO ECONÓMICO



PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2014

26 de diciembre de 2013

NOVEDADES FISCALES EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2014

Principales novedades que en materia fiscal y tributaria se contemplan en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (B.O.E. de 26 de diciembre de 2013), que entrarán en vigor a partir del día 1 de enero.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF):

Coeficientes de actualización del valor de adquisición de inmuebles:

Se actualizan los coeficientes aplicables al valor de adquisición a efectos de determinar la ganancia o pérdida patrimonial que se ponga de manifiesto en la transmisión de inmuebles no afectos a actividades económicas que se efectúen durante 2014, con el fin de evitar las plusvalías monetarias.

Se aplicarán sobre el precio de adquisición y sobre las amortizaciones contabilizadas correspondientes al mismo, sin tomar en consideración el importe del incremento neto del valor resultante de las operaciones de actualización.

Coeficientes aplicables en el año 2014:

Año de adquisición	Coeficiente	Año de adquisición	Coeficiente	
1994 y anteriores	1,3299	2004	1,1604	
1995	1,4050	2005	1,1376	
1996	1,3569	2006	1,1152	
1997	1,3299	2007	1,0934	
1998	1,3041	2008	1,0720	
1999	1,2807	2009	1,0510	
2000	1,2560	2010	1,0406	
2001	1,2314	2011	1,0303	
2002	1,2072	2012	1,0201	
2003	1,1836	2013	1,0100	

No obstante, cuando las inversiones se hubieran efectuado el 31 de diciembre de 1994, será de aplicación el coeficiente 1,4050.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES:

 Coeficiente de corrección monetaria aplicable en la transmisión de elementos patrimoniales activos inmobiliarios:

Se actualizan los coeficientes para corregir el importe de la depreciación monetaria, en función del momento de adquisición del elemento patrimonial transmitido.

Ejerc. adquisición	Coef.	Ejerc. adquisición	Coef.	Ejerc. adquisición	Coef.	Ejerc. adquisición	Coef.
Antes 1/1/84	2,3130	En el ejerc. 1991	1,4750	En el ejerc. 1999	1,2247	En el ejerc. 2007	1,0867
En el ejerc. 1984	2,1003	En el ejerc. 1992	1,4423	En el ejerc. 2000	1,2186	En el ejerc. 2008	1,0530
En el ejerc. 1985	1,9397	En el ejerc. 1993	1,4235	En el ejerc. 2001	1,1934	En el ejerc. 2009	1,0303
En el ejerc. 1986	1,8261	En el ejerc. 1994	1,3978	En el ejerc. 2002	1,1790	En el ejerc. 2010	1,0181
En el ejerc. 1987	1,7396	En el ejerc. 1995	1,3418	En el ejerc. 2003	1,1591	En el ejerc. 2011	1,0181
En el ejerc. 1988	1,6619	En el ejerc. 1996	1,2780	En el ejerc. 2004	1,1480	En el ejerc. 2012	1,0080
En el ejerc. 1989	1,5894	En el ejerc. 1997	1,2495	En el ejerc. 2005	1,1328	En el ejerc. 2013	1,0000
En el ejerc. 1990	1,5272	En el ejerc. 1998	1,2333	En el ejerc. 2006	1,1105	En el ejerc. 2013	1,0000

Los coeficientes se aplicarán sobre el precio de adquisición o coste de producción, atendiendo al año de adquisición o producción del elemento patrimonial y sobre las amortizaciones contabilizadas, atendiendo al año en que se realizaron.

Pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades:

La Ley determina el importe de los pagos fraccionados, volviéndose a fijar los porcentajes en el 18 por 100 para la modalidad de pago fraccionado calculado sobre la cuota del ejercicio anterior. En la modalidad en la que el pago se hace sobre la parte de la base imponible del período de los tres, nueve u once primeros meses del año natural, el importe será el resultado de multiplicar por cinco séptimos el tipo de gravamen redondeado por defecto.

Estarán obligados a aplicar esta última modalidad los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones haya superado la cantidad de 6.010.121,04 euros durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicien los períodos impositivos dentro del año 2014.

Tel.: 988 391 110

Fax: 988 391 957

Tipo de gravamen reducido por mantenimiento o creación de empleo:

Con la particularidades establecidas en la Ley, en los períodos impositivos iniciados dentro de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, las entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios habida en dichos períodos sea inferior a 5 millones de euros y la plantilla media en los mismos sea inferior a 25 empleados, tributarán con arreglo a la siguiente escala (excepto si de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de esta Ley deban tributar a un tipo diferente del general):

- a) Por la parte de base imponible comprendida entre 0 y 120.202,41 euros, al tipo del 20 por ciento.
 - En los períodos impositivos iniciados dentro de los años 2011, 2012, 2013 y 2014, ese tipo se aplicará sobre la parte de base imponible comprendida entre 0 y 300.000 euros.
- b) Por la parte de base imponible restante, al tipo del 25 por ciento.

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA):

Devengo de determinadas operaciones intracomunitarias:

Se suprime con vigencia indefinida el devengo del impuesto, en las transferencias de bienes, en el momento en que se inicie la expedición o el transporte de los bienes en el Estado miembro de origen.

Modificación de la prorrata general:

Con vigencia indefinida, para la determinación del porcentaje de deducción no se computarán en ninguno de los términos de la relación las operaciones realizadas desde establecimientos permanentes situados fuera del territorio de aplicación del impuesto.

Tel.: 988 391 110

Fax: 988 391 957

OTRAS DISPOSICIONES:

Interés legal del dinero :

Se fija hasta el 31 de diciembre del año 2014 en un 4 por 100.

Interés de demora:

Se fija hasta el 31 de diciembre del año 2014 en un 5 por 100.

Con ello, la evolución que presentan ambos tipos de interés es la siguiente:

Año	2011	2012	2013	2014
Interés legal	4%	4%	4%	4%
Interés demora	5%	5%	5%	5%

Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM):

Mantiene las mismas cuantías fijadas para el año 2013:

a) Diario: 17,75€b) Mensual: 532,51€c) Anual: 6.390,13€

Acceso a la normativa completa en siguiente enlace